

Art. 2.—El Primer Teniente Dr. Angel Salvador Ovando Gerardo, P. N., queda nombrado Primer Sustituto del Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Mayor Dr. Rubén Arturo Núñez Fernández, P. N.

Art. 3.—El Capitán Miguel Angel Delmonte González, P. N., queda nombrado Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Anselmo Acosta Ureña, P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3346, que nombra al Tte. Coronel Caonabo Jaquez Olivero E. N., Juez del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia del Ejército Nacional (G. O. Nº 9126, del 24 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3346

VISTA la Ley Nº 42, que crea un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y el Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Caonabo Jaquez Olivero, E. N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Teniente Coronel Agripino García Villalona, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Febrero del mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3347, que aprueba el Reglamento General de Tarifas del Aeropuerto Internacional de las Américas.
(G. O. Nº 9126, del 24 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3347

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS.

Art. 1.—Se aprueba el siguiente Reglamento General de Tarifas del Aeropuerto Internacional de las Américas, presentado por la Administración de dicho Aeropuerto Internacional:

“Art. 1.—En la ejecución del presente Reglamento General de Tarifas se seguirán las definiciones siguientes:

Párrafo I.—Vuelos Internacionales: Los vuelos que arriben de aeropuertos internacionales o salgan para ellos.

Párrafo II.—Vuelos del interior o domésticos: Los vuelos que arriben de cualquier aeropuerto de la República Dominicana o que salgan para éstos.

Párrafo III.—Líneas Certificadas de Itinerario Fijo: Líneas aéreas debidamente certificadas y a las cuales la Dirección General de Aviación Civil les haya asignado rutas e itinerarios regulares.